

**N° 51 (XXXIX) PROMOCION Y DIFUSION DEL DERECHO
DE LOS REFUGIADOS***

El Comité Ejecutivo

Reafirmando que la promoción y difusión del derecho de los refugiados es una de las responsabilidades fundamentales de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y está directamente relacionada con la protección internacional efectiva de los refugiados;

Recordando la conclusión N° 42 (XXXVII) sobre la adhesión a los instrumentos internacionales y sobre su aplicación y la conclusión N° 43 (XXXVII), conocida como la Declaración de Ginebra sobre la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Protocolo de 1967, aprobada en su 37° período de sesiones,

1. *Reiteró* la necesidad de fomentar un mayor conocimiento y entendimiento de los principios del derecho y protección de los refugiados y de que el ACNUR realice más actividades en materia de promoción y difusión del derecho de los refugiados, a reserva de la disponibilidad de recursos suficientes con este objeto y con la cooperación y apoyo activos de los Estados;

2. *Instó* a todos los Estados que aún no lo han hecho a que se adhieran a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y al Protocolo de 1967 y, de ser aplicable, a la Convención de la Organización de la Unidad Africana (OUA) de 1969 que rige los aspectos inherentes a los problemas de los refugiados en Africa, a fin de garantizar la aplicación más amplia posible de los principios básicos del derecho de los refugiados;

3. *Acogió* complacido las diversas iniciativas emprendidas por el Alto Comisionado en relación con la difusión del derecho de los refugiados incluso por medio de publicaciones y de los diversos servicios de información ofrecidos por el Centro de Documentación sobre Refugiados, así como por medio de la cooperación con las organizaciones no gubernamentales que desempeñan una función indispensable en la promoción del derecho de los refugiados;

4. *Subrayó* la necesidad de desarrollar aplicaciones prácticas del derecho de los refugiados y de los principios relativos a éstos y la importancia de los cursos de capacitación en materia de derecho y protección de los refugiados que ha de impartir o facilitar el ACNUR para funcionarios gubernamentales y de otra índole que se encarguen de las actividades relativas a los refugiados e instó a los Estados a iniciar o colaborar en la organización y celebración de tales cursos así como a realizar actividades análogas de promoción para beneficio de otros grupos seleccionados;

* CONCLUSION APROBADA POR EL COMITE EJECUTIVO DEL PROGRAMA DEL ALTO COMISIONADO POR RECOMENDACION DEL SUBCOMITE PLENARIO SOBRE LA PROTECCION INTERNACIONAL DE LOS REFUGIADOS.

5. *Pidió* al ACNUR que proporcionara información al Comité Ejecutivo sobre actividades específicas de promoción a nivel mundial, incluidas las consecuencias financieras regionales de tales actividades.